



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00186-00.

DEMANDANTE: NILXON EDUARDO MONTERO OJEDA.

DEMANDADA: LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ; SALUD TOTAL E.P.S. S.A.; ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole sobre la contestación allegada por la parte demandada. Sírvasse proveer. Barranquilla, 1 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte que la parte demandante no aporta constancia de notificación de la demanda, sin embargo, la parte demanda compuesta por LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ, SALUD TOTAL E.P.S. S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegaron contestación en la fecha del 21 de noviembre de 2023, 6 y 19 de diciembre de la misma anualidad, por lo cual se tendrá a la parte demandada notificada por conducta concluyente y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Junto con la contestación, se aportó escrito mediante el cual la demandada SALUD TOTAL E.P.S. S.A., a través de su representante legal suplente, confirió poder a la Dra. MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.076.624.617 y T.P. No. 336435 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderada facultado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Revisado el escrito de contestación allegado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., reposa escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023, mediante la cual la entidad demandada otorga poder al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J., por lo que se le tendrá como autorizado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera, con la contestación, se aportó escrito mediante el cual el demandado LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ, confirió poder a la Dra. MARIA CONSUELO LIZARAZO CARREÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.944.544 y T.P. No. 106424 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderada facultado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:



RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ, SALUD TOTAL E.P.S. S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por las demandadas LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ, SALUD TOTAL E.P.S. S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: Tener a la Dra. MARIA JULIANA SANCHEZ MESA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.076.624.617 y T.P. No. 336435 del CSJ como apoderada judicial del SALUD TOTAL E.P.S. S.A., para la defensa de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: Tener al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J. como apoderado judicial del ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para la defensa de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

QUINTO: Tener a la Dra. MARIA CONSUELO LIZARAZO CARREÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37.944.544 y T.P. No. 106424 del CSJ como apoderada judicial del LUIS REYNALDO DURAN HERNÁNDEZ, para la defensa de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

SEXTO: Señalar el 18 de septiembre del año 2024 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00186-00